



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, me complace remitirle relación de acuerdos adoptados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2018.

Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL  
AÑO 2018**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

Don Manuel Fernando Macías Herrera.  
Sr. Alcalde

**Sres. Tenientes de Alcalde:**

Don Santiago Gutiérrez Ruiz  
1er Tte. De Alcalde  
Doña Jenifer Gutiérrez Flores  
2ª Tte. de Alcalde  
Don Antonio de la Flor Grimaldi.  
3er Tte de Alcalde.  
Doña Isabel Mª Quintero Fernández  
4ª Tte. de Alcalde  
Doña Irene Cintas Araujo  
5ª Tte. de Alcalde.

En el Salón de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 29 de Junio de 2.018, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	1/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

## PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 22 de Junio de 2018, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

## PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

### 2.1.- Licencia de obras en C/ Balcón de la Bahía, nº 17. Exped. Nº 711/17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D<sup>a</sup> Isabel Aparicio García.

Fecha de la solicitud: 13.10.2017, registro de entrada nº 2017006865.

Expte.: 711/2017

Objeto: licencia de obras para apertura de hueco en fachada para ventanas.

Lugar: c/ Balcón de la Bahía, 17 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 06.03.2018, mediante resolución por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha resolución es notificada a la interesada el 14 de marzo de 2018.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	2/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó a la interesada el requerimiento al que se refiere el art. 68 de la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2018.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

## **2.2.- Licencia de obras en C/ La Loba, nº 31. Exped. Nº 23/18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Rafael Echevarri Basterra.

Fecha de la solicitud: 15.01.2018, registro de entrada nº 2018000299.

Expte.: 23/2018

Objeto: licencia de obras para derribo y levantamiento de tabique.

Lugar: c/ La Loba, 31 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 06.03.2018, mediante resolución por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	3/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha resolución es notificada al interesado el 14 de marzo de 2018.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2018.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	4/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**2.3.- Licencia de obra menor en Paraje la Calzada, P. 36, P. 84. Exped. Nº 266/18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y Dª Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Manuel Delgado Martínez

Fecha de solicitud: 11.06.2018 (registro de entrada nº 2018004143).

Nº expediente: 266/2018.

Finalidad de la actuación: reparación de camino privado de servidumbre.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje la Calzada, polígono 36, parcela 84 del catastro de rústica, finca registral nº 7.900 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable.

Presupuesto de ejecución material: 1.200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.06.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que se trata de una obra menor de mantenimiento de un camino de 646 metros de longitud y ancho medio de 3 metros, de titularidad privada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Manuel Delgado Martínez, licencia de obras para reparación de camino privado de servidumbre en el Paraje la Calzada, polígono 36, parcela 84 del catastro de rústica, finca registral nº 7.900 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	5/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/210 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 8,40 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 8,40 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 36,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 36,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 36,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/210:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

#### 2.4.- Licencia de obra menor en C/ Pablo Iglesias, nº 28. Exped. Nº 302/18.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	6/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María de la Paz García Aguilera.

Fecha de solicitud: 18.05.2018 (registro de entrada nº 2018003647).

Nº expediente: 302/2018.

Finalidad de la actuación: picado, enfoscado y pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pablo Iglesias, 28 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 244, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 250 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01.06.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> María de la Paz García Aguilera, licencia de obras para picado, enfoscado y pintado de fachada en c/ Pablo Iglesias, 28 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Se deberá respetar los elementos formales de la fachada, color y texturas.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 250 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/203 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 250,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	7/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
  
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 7,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 4,50 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3,00 €
  
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/203:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

**2.5.- Licencia de obra menor en C/ Marianistas, nº 1. Exped. Nº 331/18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Fecha de solicitud: 28.05.2018 (registro de entrada nº 2018003881).

Nº expediente: 331/2018.

Finalidad de la actuación: construcción de hornacina para albergar cuadro eléctrico, arqueta A1 y canalización de baja tensión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	8/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Marianistas, 1 en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano de dominio público.  
Presupuesto de ejecución material: 1.604,56 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.06.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., licencia de obras para la construcción de hornacina para albergar cuadro eléctrico, arqueta A1 y canalización de baja tensión en c/ Marianistas, 1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá depositarse ante este Ayuntamiento en concepto de fianza la cantidad de 160 euros, todo ello para responder de la adecuada reposición de pavimentos y servicios públicos afectados.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.604,56 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/204 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.604,56 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 11,23 €  
b. Pagado en autoliquidación: 11,23 €  
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	9/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)  
 a. Cuota I.C.I.O.: 48,14 €  
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 48,14 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 48,14 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/204:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170."

**2.6.- Licencia de obra menor en Plaza Manuel Mateos Rico, patio 7. Exped. Nº 347/18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
 Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Manuel Sánchez Castellano.  
 Fecha de solicitud: 05.06.2018 (registro de entrada nº 2018004053).  
 Nº expediente: 347/2018.  
 Finalidad de la actuación: sustitución de portillo de entrada, picado y enfoscado de patio.  
 Situación y emplazamiento de las obras: Plaza Manuel Mateos Rico, patio 7 en Medina Sidonia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	10/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial nº 1 vivienda unifamiliar.  
Presupuesto de ejecución material: 250 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/Dª Francisco Manuel Sánchez Castellano, licencia de obras para sustitución de portillo de entrada, picado y enfoscado de patio en Plaza Manuel Mateos Rico, patio 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 250 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/213 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 250,00 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

- |                                 |        |        |
|---------------------------------|--------|--------|
| a. Cuota:                       | 6,00 € |        |
| b. Pagado en autoliquidación:   | 6,00 € |        |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: |        | 0,00 € |

**2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)**

- |                                   |        |        |
|-----------------------------------|--------|--------|
| a. Cuota I.C.I.O.:                | 7,50 € |        |
| b. Pagado en autoliquidación:     | 4,53 € |        |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: |        | 2,97 € |

**3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):** 2,97 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	11/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/213:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

### 2.7.- Licencia de obra menor en Avda. de Cádiz. Exped. Nº 367/18.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: José y Vicente Guerrero Pérez S.L.

Fecha de solicitud: 13.06.2018 (registro de entrada nº 2018004346).

Nº expediente: 367/2018.

Finalidad de la actuación: apertura de hueco en fachada y pintado.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de Cádiz, local supermercado DIA en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 2.025 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	12/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PRIMERO:** Conceder a José y Vicente Guerrero Pérez S.L., licencia de obras para apertura de hueco en fachada y pintado en la Avda. de Cádiz, local supermercado DIA en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.025 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/212 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.025,00 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

- a. Cuota: 14,18 €
- b. Pagado en autoliquidación: 14,18 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

**2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)**

- a. Cuota I.C.I.O.: 60,75 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,75 €

**3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 60,75 €**

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	13/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/212:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

## 2.8.- Licencia de obra menor en Avda. del Mar, 8. Exped. Nº 368/18

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Mariano Delgado Mota.  
Fecha de solicitud: 13.06.2018 (registro de entrada nº 2018004348).  
Nº expediente: 368/2018.  
Finalidad de la actuación: sustitución de alicatado y sanitarios.  
Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar, 8 en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.  
Presupuesto de ejecución material: 1.650 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Mariano Delgado Mota, licencia de obras para la sustitución de alicatado y sanitarios en la Avda. del Mar, 8 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	14/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.650 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/214 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.650,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 11,55 €
- b. Pagado en autoliquidación: 11,55 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 49,50 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 49,50 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 49,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/214:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	15/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**2.9.- Licencia de obras en C/ Pino del Pan – San José Malcocinado. Exped. Nº 859/17.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: Endesa Distribución Eléctrica S.L.  
Fecha de solicitud: 05.02.2017, (registro de entrada nº 2017008158), con posterior subsanación.  
Nº expediente: 859/2017.  
Finalidad de la actuación: extensión de línea subterránea para nuevo suministro.  
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pino del Pan, San José de Malcocinado en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: viario (pertenece al dominio público).  
Documentación presentada: proyecto técnico, justificante del pago de la tasa municipal.  
Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D<sup>a</sup> Angel Blanco García.  
Presupuesto de ejecución de material: 391.885,68 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.06.2018, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Endesa Distribución Eléctrica S.L., licencia de obras para la extensión de línea subterránea para nuevo suministro en c/ Pino del Pan, San José de Malcocinado en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:  
. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá depositarse ante este Ayuntamiento en concepto de fianza la cantidad de 652,54 euros, todo ello para responder de la reposición de los servicios afectados.  
. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.  
. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	16/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 391.885,68 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/211 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 391.885,68 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 2.743,20 €
- b. Pagado en autoliquidación: 26,35 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.716,85 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 11.756,57 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 11.756,57 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 14.473,42 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/211:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	17/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES Y PLANES ESPECIALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	18/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. OTROS EXPEDIENTES.**

**17.1.- Licencia de apertura para la actividad de venta al por menor de artículos de alimentación en Avda. de las Cortes, nº 15. Exped. Nº 213/18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	19/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

“Visto el contenido del expediente que se reseña:  
Solicitante: D/D<sup>a</sup> Paloma Pérez Carrera.  
Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de artículos de alimentación.  
Emplazamiento: Avda. de las Cortes, 15.  
Nº Expediente: 213/2018.  
Documentación aportada:  
. Modelo de declaración responsable.  
. Acreditación de la personalidad del solicitante.  
. Justificante pago de la tasa municipal.  
. Justificante de alta en el IAE, epígrafe 647.1.  
Datos anterior titular:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Cárdenas Alonso. Declaración responsable aportada con fecha 22.11.2016., expediente urbanístico 733/2016.  
Normativa de aplicación:  
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).  
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).  
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).  
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03.05.2018, así como informe jurídico de fecha 14.05.18.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de artículos de alimentación en el local sito en la Avda. de las Cortes, 15 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/5/27 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	20/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/5/27:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

**17.2.- Transmisión de licencia de apertura de la actividad de apartamentos de turismo rural en C/ Manso, nº 1. Exped. Nº 252/18**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y Dª Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 252/2018):

A) Datos del titular de la licencia:  
Promotora Asidonense Casco Antiguo de Viviendas S.L.  
Domicilio: c/ Cerro de la Viña s/n  
Localidad: Medina Sidonia

B) Datos de la actividad:  
Actividad: apartamentos de turismo rural.  
Ubicación: c/ Manso, 1  
Fecha concesión: 25.09.2009.

C) Datos del nuevo titular:  
Posada Alegría S.L.U., con C.I.F. nº B-72351992  
Domicilio: c/ Manso, 1

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	21/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.

Fecha: 26.04.2018, con posterior subsanación.

Documentación aportada: documento de cesión y de comunicación previa, la licencia de apertura vigente (cuyo titular es Promotora Asidonense Casco Antiguo de Viviendas S.L), justificante del pago de la tasa, poder de representación, justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo titular en el local indicado y de la baja de la anterior.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29.05.2018.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de apartamentos de turismo rural en c/ Manso, 1 en Medina Sidonia, concedida con fecha 25.09.2009 a Promotora Asidonense Casco Antiguo de Viviendas S.L. a favor de la entidad Posada Alegría S.L.U., con CIF nº B-72351992, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2018/5/26 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	22/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/5/26:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

## PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

### 18.1.-Orden de ejecución de obras en relación con el inmueble sito en C/ Consolación (frente al nº 3). Exped. Nº 18/14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente 18/14 de los del área de urbanismo incoado con objeto de exminar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en la calle Consolación s/n de esta Ciudad.

#### CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** Con fecha 20 de febrero de 2015, previa instrucción del correspondiente procedimiento de orden de ejecución en relación al inmueble sito en calle Consolación (frente al número 3), la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO. Ordenar a Dña. Leonor Macías Marchante y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:*

- *Sustitución de puerta de acceso, reparación de muro de cerramiento y pintado, limpieza, desratización y desinfección del solar.*
- *El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 2.500 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.*

*SEGUNDO. Apercibir a Dña. Leonor Macías Marchante y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:*

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	23/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- *Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*
- *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”*

**Segundo.-** Ante la desidia en acatar la orden dictada con fecha 4 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Incoar expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del inmueble situado en la c/ Consolación (frente al nº 3) (Referencia Catastral nº 7889211TF3378N0001LG y Finca número 1.466 del Registro de la Propiedad de esta Ciudad) de esta Ciudad, propiedad de D<sup>a</sup> Leonor Macías Marchante para proceder a la inclusión del mismo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitando a este Ayuntamiento para requerir a la propiedad del inmueble, para que en el PLAZO DE UN AÑO a contar desde el acuerdo de declaración de incumplimiento e inclusión de la finca en el citado Registro Municipal, dé cumplimiento al deber de conservación sobre el inmueble. El mero transcurso de éste último plazo sin que los propietarios hayan comunicado a este Ayuntamiento el comienzo de las obras o acredite las causas de imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 c) de la L.O.U.A., o la expropiación del inmueble.*

*Segundo.- Dar audiencia a los interesados, previa la adopción de la oportuna resolución, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99, poner de manifiesto dicho expediente en este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS, a fin de que se alegue y se presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”*

RESULTANDO QUE:

**Primera.-** No consta que se haya procedido a la ejecución de las obras ordenadas, así como que se haya solicitado, ni obtenido licencia de edificación o rehabilitación sobre el inmueble, por lo que se entiende que la situación de la finca se ajusta al supuesto de incumplimiento del deber de conservación contemplado en el artículo 158.2.c de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	24/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Segunda.- A la fecha no se ha acordado la resolución del expediente, como tampoco se ha restablecido las condiciones de seguridad y ornato deficientes que soportan el inmueble, por lo que, al margen de la declaración de caducidad del procedimiento, cuya justificación legal se desarrolla a continuación, hace preciso que se reinicie el camino procedimental ya iniciado, cual es la declaración de incumplimiento del deber de conservación del inmueble, pues habida cuenta de las particulares circunstancias dominicales de la finca, resulta prácticamente el único camino posible para atajar el deterioro imparable de las condiciones de conservación del citado inmueble.**

**Tercera.-** Dispone por otra parte el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los apartados 1º y 2º que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

*Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.*

*El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.”*

**Cuarta.-** La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio y que fuesen susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen llevan aparejado la caducidad del aquel, así lo determina el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** No obstante lo anterior, determina el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

*En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	25/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”*

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad y por tanto archivar el procedimiento incoado con objeto de declarar el incumplimiento del deber de conservación del inmueble situado en la c/ Consolación (frente al nº 3) (Referencia Catastral nº 7889211TF3378N0001LG y Finca número 1.466 del Registro de la Propiedad de esta Ciudad) de esta Ciudad, propiedad de D<sup>a</sup> Leonor Macías Marchante de esta Ciudad para proceder a la inclusión del mismo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

**SEGUNDO.-** Incoar nuevamente expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del inmueble situado en la c/ Consolación (frente al nº 3) (Referencia Catastral nº 7889211TF3378N0001LG y Finca número 1.466 del Registro de la Propiedad de esta Ciudad) de esta Ciudad, propiedad de D<sup>a</sup> Leonor Macías Marchante para proceder a la inclusión del mismo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitando a este Ayuntamiento para requerir a la propiedad del inmueble, para que en el PLAZO DE SEIS MESES a contar desde el acuerdo de declaración de incumplimiento e inclusión de la finca en el citado Registro Municipal, dé cumplimiento al deber de conservación sobre el inmueble. El mero transcurso de éste último plazo sin que los propietarios hayan comunicado a este Ayuntamiento el comienzo de las obras o acredite las causas de imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 c) de la L.O.U.A., o la expropiación del inmueble.

**TERCERO.-** Dar audiencia a los interesados, previa la adopción de la oportuna resolución, a fin de que se alegue y se presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**19.1.- Expediente de reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación sita en Paraje San José de Malcocinado P. 63, P. 108. Exped. Nº 1193/14.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	26/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

“Vista la solicitud presentada por Don Fernando Espinosa Cruz para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje de San José de Malcocinado (parcela 63 del polígono 108, finca registral número 11.808) de esta localidad, expediente nº 1193/2014.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22.12.2014 y 11.06.2018.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Con fecha de visado 22 de noviembre de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento la documentación y solicitud por parte de Don Fernando Espinosa Cruz y Dña. Isabel Quiñones Vera de la declaración de fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje de San José de Malcocinado (Parcela 63 del Polígono 108, finca registral número 11808).

Con fecha 22 de diciembre de 2014, se emite informe por parte del arquitecto municipal

Se incorpora con fecha 7 de junio de 2018 informe del técnico de medio ambiente y urbanismo que señala que con relación a la vivienda objeto de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, no existe en este momento procedimiento de protección de la legalidad urbanística en trámite y si bien sobre la misma recayó orden de demolición, fue anulada por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 11 de septiembre de 2015.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.

**Segunda.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio que se han construido sin licencia urbanística o contraviniendo las condiciones de la licencia, respecto de las cuales se ha agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

**Tercera.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	27/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Cuarta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Quinta.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, esto es *certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. Nota. Debe entenderse referido al TRLS de 2015*
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Sexta.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

**Séptima.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	28/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Octava.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Novena.-** En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Décima.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Consta con fecha 7 de junio de 2018 informe del técnico de medio ambiente y urbanismo que señala que con relación a la vivienda objeto de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, no existe en este momento procedimiento de protección de la legalidad urbanística en trámite y si bien sobre la misma recayó orden de demolición, fue anulada por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 11 de septiembre de 2015.

**Undécima.-** El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	29/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Duodécima.-** El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

**Decimotercera.-** Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

**Decimocuarta.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, todas ellas se han comprobado y la edificación objeto del expediente no está incurso en ninguna.

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012 de 10 de enero.
- g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.
- h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	30/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

**Decimoquinta.-** Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

**Decimosexta.-** En aplicación de la normativa señalada las edificaciones detectadas tendrían la categoría de edificaciones aisladas, conforme a la definición incluida en el artículo 2.2 a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, clasificándose la situación jurídica de la edificación dentro del apartado B b) del artículo 3.1 de la citada norma.

**Decimoséptima.-** Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

**Decimooctava.-** La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe del arquitecto municipal de fecha 22 de diciembre de 2014 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Decimonovena.-** De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación así como de los fundamentos de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz resulta que a la fecha de inicio del procedimiento de protección de legalidad (año 2010) ya se encontraba prescrita la acción municipal para perseguir la ilegalidad urbanística cometida, con ello debemos entender que habían transcurrido cuatro años desde la completa terminación de las obras. La vivienda se ejecutó con licencia y con fecha 21 de octubre de 2009 la dirección técnica de la obra certifica su completa finalización y con fecha 18 de enero de 2010 se comunica a la Dirección General del Catastro la nueva construcción a efectos del alta modelo 902N.

**Vigésima.-** El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad han sido verificadas por el arquitecto municipal en su informe

**Vigesimoprimera.-** La vivienda no precisa los servicios urbanísticos en los términos expuestos en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Se ha justificado el carácter autónomo de los servicios urbanísticos, no obstante, la Resolución en la que se reconozca la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos previstos en el art. 175.2 de la LOUA.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	31/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en Paraje de San José de Malcocinado Parcela 63 del Polígono 108, finca registral número 11808 referencia catastral 11023A063001080000ZG

Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 170,54 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 90.896,11 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y	CÓDIGO
244910.26	4026187.22	vivienda
244920.68	4026182.07	Vivienda
244915.96	4026172.54	Vivienda
244905.55	4026177.70	Vivienda

Edificación nº 2

- Uso. Trastero 1
- Superficie Construida 8,65 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 1.624,82 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y
244891.75	4026175.82
244893.43	4026173.96
244890.22	4026171.06
244888.58	4026172.88

Edificación nº 3

- Uso. Trastero 2
- Superficie Construida 6,55 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 1.230,35 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y
244896.89	4026196.58
244899.03	4026195.03
244897.21	4026192.52
244895.07	4026194.07

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	32/50	



SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Edificación nº 4

- Uso. piscina
- Superficie Construida 58,51 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 15.895,41 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y	CÓDIGO
244895.95	4026165.79	piscina
244904.72	4026173.40	Piscina
244908.83	4026168.66	Piscina
244900.07	4026161.05	Piscina

SEGUNDO. Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

TERCERO. El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

CUARTO. La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO. Aprobar la liquidación nº 23/2018/32/7 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- |  |              |            |
|--|--------------|------------|
| 1. Valor de la construcción                                      | 109.646,69 € |            |
| 2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) |              | 4.056,93 € |
| 3. Pagado en autoliquidación:                                    | 0,00 €       |            |
| 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3):                                      | 4.056,93 €   |            |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	33/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/32/7:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

**19.2.- Expediente de reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación sita en Paraje Hoyo de Santa Ana, P. 20, P. 51. Exped. Nº 574/16.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Doña Cristobalina Candón Romero para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje Hoyo de Santa Ana, polígono 20, parcela 51 del catastro de rústica de esta localidad, expediente nº 574/2016.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y en concreto el informe de la Secretaría General de fecha 20.06.2018.

Vistos los antecedentes:

“Primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de doña Cristobalina Candón Romero de la declaración de fuera de ordenación de una vivienda de su propiedad sita en Paraje Hoyo de Santa Ana polígono 20 parcela 51 de Medina Sidonia

Segundo.- A instancia del interesado se tramita el expediente 574/16 de los del Área de Urbanismo, constando informe del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de octubre de 2016 en el que como conclusión se indica:

- No se ha depurado físicamente la parcela donde se localiza la vivienda por cuanto según registro se trata de la finca registral nº 5880 con una superficie de 6.780 m2 que se localiza en lugar indeterminado de parcela catastral 51 del polígono 20 que cuenta con una superficie de 30.211 m2.
- La edificación no cumple con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad establecidas en la ordenanza municipal
- Las declaraciones responsables son falsas y están firmadas por persona diferente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	34/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- El documento (informe técnico) carece de validez por cuanto en la fecha de su elaboración no había transcurrido el plazo para el restablecimiento urbanístico infringido.

Por lo tanto, no cumple con la normativa urbanística de aplicación.

Tercero.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 tiene entrada en el registro municipal escrito en el que la interesada señala que renuncia a la resolución de fuera de ordenación solicitada.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, entre otros en los que se soliciten la renuncia de derecho o el desistimiento de la solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico

Tercero.- En relación, concretamente, al desistimiento y renuncia, se pronuncia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 94, en los siguientes términos:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”*

Cuarto.- Dada la inconcreción de la petición formulada cabe la duda de si lo que se pide es desistimiento o renuncia en los términos previstos en los artículos 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	35/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Quinto.- El desistimiento y la renuncia son dos formas anormales de terminación de los procedimientos. El desistimiento hace referencia al abandono del procedimiento y la renuncia al abandono del derecho.

En base a ello, el desistimiento deja intactos los eventuales derechos que puedan asistir al interesado y que éste podrá ejercer, si le conviene, más adelante en otro procedimiento distinto; la renuncia, en cambio, se refiere a los derechos mismos, de los que se hace dejación expresa de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. Los efectos de ambas figuras son distintos: los efectos del desistimiento son puramente procedimentales; los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición. La diferencia más significativa entre ambos supuestos estriba en que el desistimiento siempre es posible, mientras que la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

Sexto.- El desistimiento y la renuncia son actos del administrado que no ponen fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos a riesgo de configurarlos como transacción, si se tiene en cuenta, como sostiene la doctrina más autorizada, que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que el desistimiento o la renuncia produzcan sus efectos normales, pero no para que existan válidamente.

Séptimo.- El desistimiento es un acto dirigido a la terminación del procedimiento, pero ésta no se produce hasta que la Administración dicte resolución aceptando el abandono de la pretensión; esto no implica, sin embargo, que la Administración goce de discrecionalidad absoluta para aceptar o no el desistimiento; incluso hay base para afirmar que esa aceptación es -salvo excepciones tasadas- un acto debido.

Octavo.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable. En este caso, se incorpora la firma del interesado que solicitó la incoación del procedimiento y no es necesaria ninguna otra.

Noveno.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que habiéndose personado terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados de la intención del interesado. Estos terceros son distintos a los que iniciaron el procedimiento, que siguen como hemos visto un régimen diferente, son los que no inician el procedimiento, pero se personan en el mismo por tener interés en la cuestión que se debate, y en este supuesto (de existencia de terceros) no se contempla la renuncia, seguramente porque la renuncia del promotor del procedimiento hace decaer todo interés en los demás interesados no promotores del mismo para su prosecución; no obstante, en el supuesto de que deba considerarse que los terceros interesados ostenten la misma situación de iniciativa que el que desiste o renuncia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	36/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Decimo.- Al margen de lo expuesto, resulta evidente que a partir del contenido del expediente se ha puesto de manifiesto la existencia de una edificación erigida al margen de la legalidad urbanística.

Decimoprimer.- En este sentido la ejecución de un acto o uso, que estando sometido a licencia urbanística se hubiese concluido sin licencia, habilita a la Administración competente a la adopción de las medidas legalmente previstas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, y entre ellas la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. Sin perjuicio, no obstante, del inicio del procedimiento para la declaración del régimen urbanístico que corresponden a cada edificación, incluido el que solicita el interesado.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda sita en Paraje de Santa Ana polígono 20 parcela 51 Finca registral número 5880 y ref. catastral: 11023A020000510000ZT realizado por Doña Cristobalina Candón Romero con fecha 13 de noviembre de 2017, sin perjuicio de la posibilidad de que se proceda a adoptar las medidas procedentes en materia de disciplina urbanística.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

**19.3.- Expediente de reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación sita en Paraje San José de Malcocinado P. 62, P. 63. Exped. Nº 354/17.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Andrés Corrales Lorente para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje de San José de Malcocinado, polígono 63, parcela 62 del catastro de rústica de esta localidad, expediente nº 354/2017.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y en concreto el informe de la Secretaría General de fecha 19.06.2018.

Vistos los antecedentes:

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	37/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

“Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Andrés Corrales Lorente de la declaración de fuera de ordenación de una vivienda de su propiedad sita en Paraje San José de Malcocinado polígono 63 parcela 62

Segundo.- A instancia del interesado se tramita el expediente 354/17 de los del Área de Urbanismo, constando informe del arquitecto técnico municipal de fecha 26/06/2017 en el que como conclusión se indica:

1º se ubica la edificación en una parcelación urbanística no prescrita

2º la vivienda no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad en cuanto a la altura libre interior que debe ser de 2,50 metros y según el documento técnico aportado es de 2,40 metros.

Tercero.- Con fecha 31 de mayo de 2018 tiene entrada en el registro municipal escrito en el que se viene a solicitar *“la anulación del trámite iniciado de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación. El motivo de dicha anulación es la subsanación de algunas deficiencias existentes en la tramitación y posterior nueva solicitud (...)”* Se presenta por el técnico redactor del proyecto Ignacio Castrillón Fernández si bien no acredita expresamente la representación, lo que se presume ya que la propia instancia de la solicitud original también la firma el técnico redactor.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, entre otros en los que se soliciten la renuncia de derecho o el desistimiento de la solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico

Tercero.- En relación, concretamente, al desistimiento y renuncia, se pronuncia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 94, en los siguientes términos:

*“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	38/50	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

Cuarto.- Dada la inconcreción de la petición formulada cabe la duda de si lo que se pide es desistimiento o renuncia en los términos previstos en los artículos 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Quinto.- El desistimiento y la renuncia son dos formas anormales de terminación de los procedimientos. El desistimiento hace referencia al abandono del procedimiento y la renuncia al abandono del derecho.

En base a ello, el desistimiento deja intactos los eventuales derechos que puedan asistir al interesado y que éste podrá ejercer, si le conviene, más adelante en otro procedimiento distinto; la renuncia, en cambio, se refiere a los derechos mismos, de los que se hace dejación expresa de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. Los efectos de ambas figuras son distintos: los efectos del desistimiento son puramente procedimentales; los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición. La diferencia más significativa entre ambos supuestos estriba en que el desistimiento siempre es posible, mientras que la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

Sexto.- El desistimiento y la renuncia son actos del administrado que no ponen fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos a riesgo de configurarlos como transacción, si se tiene en cuenta, como sostiene la doctrina más autorizada, que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que el desistimiento o la renuncia produzcan sus efectos normales, pero no para que existan válidamente.

Séptimo.- El desistimiento es un acto dirigido a la terminación del procedimiento, pero ésta no se produce hasta que la Administración dicta resolución aceptando el abandono de la pretensión; esto no implica, sin embargo, que la Administración goce de discrecionalidad absoluta para aceptar o no el desistimiento; incluso hay base para afirmar que esa aceptación es -salvo excepciones tasadas- un acto debido.

Octavo.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	39/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

de acuerdo con la normativa aplicable. En este caso, se incorpora la firma del interesado que solicitó la incoación del procedimiento y no es necesaria ninguna otra.

Noveno.- La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que habiéndose personado terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados de la intención del interesado. Estos terceros son distintos a los que iniciaron el procedimiento, que siguen como hemos visto un régimen diferente, son los que no inician el procedimiento, pero se personan en el mismo por tener interés en la cuestión que se debate, y en este supuesto (de existencia de terceros) no se contempla la renuncia, seguramente porque la renuncia del promotor del procedimiento hace decaer todo interés en los demás interesados no promotores del mismo para su prosecución; no obstante, en el supuesto de que deba considerarse que los terceros interesados ostenten la misma situación de iniciativa que el que desiste o renuncia.

Decimo.- Al margen de lo expuesto, resulta evidente que a partir del contenido del expediente se ha puesto de manifiesto la existencia de un edificación erigida al margen de la legalidad urbanística.

Decimoprimer.- En este sentido la ejecución de un acto o uso, que estando sometido a licencia urbanística se hubiese concluido sin licencia, habilita a la Administración competente a la adopción de las medidas legalmente previstas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, y entre ellas la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. Sin perjuicio, no obstante, del inicio del procedimiento para la declaración del régimen urbanístico que corresponden a cada edificación, incluido el que solicita el interesado.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda sita en Paraje San José de Malcocinado polígono 63 parcela 62 Finca registral número 11257 y ref. catastral: 11023A063000620000ZD, realizado por Don Andrés Corrales Lorente con fecha 31 de mayo de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de que se proceda a adoptar las medidas procedentes en materia de disciplina urbanística.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

**19.4.- Expediente de reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación sita en Paraje San José de Malcocinado P. 63, P. 14. Exped. Nº 31/18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	40/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:  
Vista la solicitud presentada por Doña Mónica Navas Muñoz para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje San José de Malcocinado de esta localidad, expediente nº 31/2018.

“Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26.04.2018 y 25.06.2018.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

*“Con fecha 18 de enero de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento la documentación y solicitud por parte de doña. María N. Maeztu Sánchez en representación de doña. Mónica Navas Muñoz de la declaración de fuera de ordenación de varias edificaciones y de la parcela donde se ubican sitas en el Paraje de San José de Malcocinado (Parcela 14 del Polígono 63, finca registral número 11.184)*

*Con fecha 26/04/2018, se emite informe por parte de la arquitecto municipal favorable para la declaración de la situación de fuera de ordenación.*

*Se incorpora con fecha 25 de junio de 2018 informe del técnico de medio ambiente y urbanismo que señala que con relación a las viviendas objeto de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, y a la parcela donde se ubican no existe en este momento procedimiento de protección de la legalidad urbanística en trámite ni consta que se haya dictado orden de restitución al estado anterior en el marco de este procedimiento de protección de legalidad urbanística.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica. Tras la entrada en vigor de este Decreto y de conformidad con sus normas muchos municipios de Andalucía han puesto en marcha los procedimientos de regularización de las edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable. No obstante, la aplicación del decreto se ha visto seriamente dificultada a la hora de establecer la regularización de las edificaciones construidas al margen de la legalidad que se sitúan en parcelaciones urbanísticas que no tengan la condición de asentamiento urbano. Para estas edificaciones el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación queda cuestionado por la inexistencia de limitación temporal para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística de la parcelación sobre la que se asientan y la extiende a las propias

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	41/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*edificaciones. La Ley 6/2016 vino a modificar la LOUA con el objeto de eliminar la incertidumbre en que se encuentran las edificaciones descritas, de tal forma que a dichas edificaciones y sus parcelas, y solo a éstas, les sea de aplicación el plazo establecido en el art. 185.1 para la adopción de medidas de protección de legalidad contra ellas, aun manteniendo la regla general de inexistencia de límite temporal para las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. Señala ahora el art. 185.2 de la LOUA tras esta modificación con vigencia desde el 6 de agosto de 2016 que:*

*“La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:*

**A)** *Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de esta ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra B).*

**B)** *Los que afecten a:*

**a)** *Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) anterior.*

**b)** *Bienes o espacios catalogados.*

**c)** *Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.*

**d)** *Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal, en los términos que se determinen reglamentariamente.*

**Segunda.-** *Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio que se han construido sin licencia urbanística o contraviniendo las condiciones de la licencia, respecto de las cuales se ha agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.*

**Tercera.-** *El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	42/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.*

**Cuarta.-** *El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.*

**Quinta.-** *El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:*

- a)** *Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.*
- b)** *Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, esto es certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. Nota. Debe entenderse referido al TRLS de 2015*
- c)** *Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.*
- d)** *Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía*

*Todo lo que se ha acreditado en informe de la arquitecto municipal de 26 de abril de 2018 y del área de medio ambiente y urbanismo de 25 de junio de 2018.*

**Sexta.-** *Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	43/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Séptima.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

**Octava.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Novena.-** En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Décima.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Consta con fecha 25 de junio de 2018 informe del técnico de medio ambiente y urbanismo que señala que con relación a las viviendas objeto de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, ni en la parcela concreta donde se ubican no existe procedimiento de protección de la legalidad urbanística en trámite ni ha recaído orden de reposición de la realidad física alterada.

**Undécima.-** El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	44/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

**Duodécima.-** El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

**Decimotercera.-** Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

**Decimocuarta.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, todas ellas se han comprobado y la edificación objeto del expediente no está incurso en ninguna.

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riegos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012 de 10 de enero.
- g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	45/50





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.*

*h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:*

- Bienes o espacios catalogados.*
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.*

**Decimoquinta.-** *Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.*

**Decimosexta.-** *En aplicación de la normativa señalada las edificaciones detectadas tendrían la categoría de edificaciones aisladas, conforme a la definición incluida en el artículo 2.2 a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, clasificándose la situación jurídica de la edificación dentro del apartado B b) del artículo 3.1 de la citada norma.*

**Decimoséptima.-** *Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.*

**Decimooctava.-** *La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecto municipal de fecha 26 de abril de 2018 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma*

**Decimonovena.-** *De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación resulta que en fecha de 2010 (según declaración de la interesada en 2008) se encontraban finalizadas las edificaciones a las que se refiere este expediente.*

**Vigésima.-** *El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad han sido verificadas por el arquitecto municipal en su informe*

**Vigesimoprimer.-** *La vivienda no precisa los servicios urbanísticos en los términos expuestos en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Se ha justificado el carácter autónomo de los servicios urbanísticos, no obstante, la Resolución en la que se reconozca la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos previstos en el art. 175.2 de la LOUA."*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	46/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se especifican en informe técnico con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en Paraje de San José de Malcocinado Parcela 14 del Polígono 63, finca registral número 11.184 referencia catastral 11023A063000140000ZG y asimismo de la parte de la parcela y solo de ella en la que se asientan.

Datos de la parcela a la que afecta la declaración de asimilado a fuera de ordenación:

Superficie de parcela resultante 1420 m2  
Numero de edificaciones no AFO 0  
Edificaciones para reconocimiento AFO 3  
Fecha de titularidad según nota simple 2001

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
244152.04	4026525.58	Lindero
244172.71	4026560.47	Lindero
244200.64	4026543.57	Lindero
244179.22	4026507.74	Lindero

Edificación nº 1

- Uso. Residencial (PB)
- Superficie Construida (con porche) 95.95 m<sup>2</sup>
- Modulo según tipología unifamiliar aislada 532.99 €/m<sup>2</sup>
- Total 51.140,39 €

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
244179.91	4026522.71	Residencial
244187.49	4026534.85	Residencial
244192.71	4026531.93	Residencial
244185.22	4026519.20	Residencial
244179.56	4026527.16	Residencial
244182.98	4026533.06	Residencial
244185.35	4026531.67	Residencial
244181.81	4026526.02	Residencial

Edificación nº 2

- Uso. Almacén I (PB)
- Superficie Construida 33.91 m<sup>2</sup>
- Modulo según tipología refugio 294.22 €/m<sup>2</sup>
- Total 9.977,00 €

Código Seguro De Verificación:	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	Fecha	05/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	Página	47/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
244174.65	4026512.07	ALMACÉN
244178.06	4026517.25	ALMACÉN
244182.79	4026514.35	ALMACÉN
244174.65	4026512.07	ALMACÉN

Edificación nº 3

- Uso. Almacén I (PB)
- Superficie Construida 12.47 m<sup>2</sup>
- Modulo según tipología refugio 294.22 €/m<sup>2</sup>
- Total 3668,92 €

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
244152.04	4026525.58	ALMACÉN
244172.71	4026560.47	ALMACÉN
244200.64	4.026543.57	ALMACÉN
244179.22	4026507.74	ALMACÉN

SEGUNDO: Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

TERCERO: El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

CUARTO: La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO: Que por el Área de Tesorería se tome conocimiento de la presente resolución con objeto de que se liquiden las tasas legalmente exigibles conforme a la valoración llevada a cabo por los servicios técnicos municipales y que se detalla en el punto primero.

SEXTO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/32/8 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 64.786,31 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	48/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 2.397,09 €  
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 2.397,09 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/32/8:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se plantearon.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Fecha del Decreto	Área que tramita	Extracto del contenido de la parte resolutive
26/06/2018	Secretaría	Adjudicación del contrato menor de servicio de turismo “BLOG TRIP” a D. José Pablo García Báez.
26/06/2018	Secretaría	Adjudicación del contrato menor de servicio de retirada de residuos orgánicos procedentes de la feria de ganado Bovisidonia 2018 a D. José Antonio García Moreno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	49/50





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Dada cuenta a los señores miembros de la Junta de Gobierno, quedan enterados.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las 09:20 horas; de cuyo contenido se extiende este Acta, y de lo que como Secretaria General, DOY FE.**

Vº. Bº.

**EL PRESIDENTE**  
Sr. Alcalde

**LA SECRETARIA GENERAL**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/3FDI9CHysgJiXN3uD5+hXQ==</a>	<b>Página</b>	50/50

